



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Incorporación del Delito de Lavado de Activos, como
Crimen Internacional, en el Estatuto de Roma de la Corte
Penal internacional”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Yvan Trujillo Robles

ASESOR:

Benji Espinoza Ramos

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Internacional Público y Penal

LIMA – PERÚ

2014

Dedicatoria:

“El presente trabajo está dedicado a mis padres quienes me guiaron infatigable de innumerables retos de mi vida y a mi familia por abnegado apoyo que son mi fuente de motivación, quienes creyeron en mí para poder conseguir mi segunda carrera”

AGRADECIMIENTO

A la Virgen del Rosario (Mamá Huarina), por darme la Fe, esperanza y la motivación para poder culminar con éxito mi segunda carrera.

A mis padres y familiares que sin su apoyo nada de esto sería posible el éxito.

A mis colegas de trabajo los profesores y alumnos de la I.E "NUEVO PERU" de los Olivos por su motivación constante.

PRESENTACIÓN

En la actualidad los medios de información esporádicamente ofrecen noticias alusivas al Lavado de Activos. Políticos, Abogados, Economistas, Sociólogos, mencionan esta controvertida problemática en entrevistas o artículos, en los que vierten preocupadas opiniones acerca de esta permanente y múltiple actividad criminal tan poco publicitada pese a su grave donosidad.

En ese sentido, la investigación realizada en este trabajo trata de impulsar la rigurosidad de los medios de control sobre el Lavado de Activos, teniendo en cuenta sus pluriofensivas y profundas consecuencias. De la misma forma, hay que reconocer que este ilícito penal es un problema mundial y que sería necesario combatirla y juzgarlos a través de cortes internacionales como la Corte Penal Internacional.

No debemos dejar de mencionar, que igualmente, una porción considerable de estos ingresos, los invierten una y otra vez, en bienes de capital, para continuar ampliando su campo de acción, tales como compra asociada de fábricas, distribuidoras, importadoras y exportadoras, etc. que luego transfieren a empresas fantasmas o extranjeras, para despistar a sus perseguidores.

“La esencia del Lavado de Activos radica en la perentoria necesidad de dar apariencia legal al dinero fruto de la criminalidad”.

Es el proceso de ocultamiento de lo logrado transgrediendo la ley y la simulación o fingimiento de su origen para que se crea que son legítimos.

Es cierto que las indagatorias de estas operaciones son complejas, porque el cuerpo del delito es escurridizo, lo que impone que sus seguimientos vayan acompañados de personal debidamente formado y de un presupuesto acorde con estas dificultades, para identificar a estos malhechores y poder desbaratar sus organizaciones, que en la actualidad se clasifican, por sus alcances y ramificaciones en locales, regionales, nacionales, transnacionales, transfronterizas y transnacionalizadas.

No es el mercado negro donde se disimulan llamativas sumas de dinero. Es en bancos de prestigio y financieras particulares que no se contentan con las ganancias que rinden los intereses procedentes de créditos y préstamos, sino que obtienen pingües utilidades, que lógicamente no declaran y tributan.

Esta drástica y honesta pugna entre el bien y el mal, tiene que adornarse desde varios frentes, con una estrategia: dinamitándolas desde dentro, con agentes encubiertos que efectivamente por sus curriculums sean aceptados para laborar en las instituciones blanqueadoras y a la vez, una vigilancia y control de los movimientos corporales y financieros de los traficantes en sus

contactos con sus acomodados secuaces; mafiosos y colaboradores; gentiles y sedosos, que como internos de inmuebles carcelarios seguramente expresarán que no precisan ser readaptados por el elenco técnico de especialistas; sólo ocupar su tiempo, ojalá sin corromper a los funcionarios de los penales, ni fabricando o falsificando dólares, para no destrabarse de la costumbre de estar cerca de una «verdosa vida», no tan ecológica por cierto.

No se percatan que son elementos antisociales, seducidos por una apetitosa codicia que los conduce al crimen, bajo connotaciones sui generis por sus enredadas operaciones.

Que por haber pasado la raya de lo permitido, también urgen del tratamiento repersonalizador.

Aunque integren ambiciosas y avaras redes de la imperceptible delincuencia aduanera, con sus turbias y alambicadas rutinas, ufanándose de amenizar las economías nacionales; eludir a los sensores administrativos y como consecuencia gozosa, al sistema jurídico – penal, por lo que pretenden eternizarse con el auxilio del poderoso oxígeno de la impunidad, vislumbrando apenas sanciones mínimas, lejanas de la amenaza del encierro carcelario, por desgracia frecuente en otros casos de menor pluridañosidad.

Que se den por enterados, que aunque logren fugarse del país o esconderse aquí nomás, que el crimen no paga.

No hay que desmayar en su detección, atreverse con energía y arrojo a penetrar en los registros bancarios, financieros, de instrumentos públicos, los registros notariales, de valores, de impuestos, de aduanas, las declaraciones de cambio, etc., constituyen posibles fuentes reveladoras. Las mismas no se encuentran consolidadas sino dispersas, por lo que las llamadas Unidades de Inteligencia Financiera, facilitan ese proceso de consolidación, necesario para efectuar un completo trabajo: de búsqueda, de diasporadas operaciones y descubrimiento de mallas criminales.

Precisamente los «Edenes Fiscales» como Anguilla Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Bermudas, Islas Canarias, Antillas Holandesas, Dominica, Granada, Monserrat, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, Luxemburgo, Liberia, Mauricio, Hong Kong, Singapur, Islas Fidji, etc. dificultan la obtención de información.

En ellos es nula, escasa o baja la tributación de determinadas rentas y transacciones. El secreto bancario es más estricto que en otras latitudes. Frente a tal situación la comunidad Internacional es consciente del volumen y verdaderas dimensiones de este expandido y bien tramado fenómeno, y en ese sentido se ha encargado de adoptar una serie de mecanismos jurídicos de naturaleza multilateral, algunos de carácter nacional y otros con alcance regional en los que se consagran disposiciones tendientes a combatir el Lavado de Activos.

Dentro de los principales mecanismos se destacan la Convención de Viena de 1988, Reglamento Modelo del CICAD (Comisión Interamericana para el abuso de drogas), y/o recomendaciones del FATF en 1990 (Financial Action Task Force) cuyo objetivo es el apoyo en todo el mundo a la prevención y lucha contra el Lavado de dinero.

En este momento son más de 30 países de varios continentes miembros del FATF, la Convención de Estrasburgo de 1990, así como el Proyecto de una Convención Hemisférica Contra el Lavado de Activos que se canaliza en la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Comité de Ministros de Justicia de Europa, en sus reuniones trianuales.

Nuestra investigación de la Maestría Penal, demuestra la justificación de este ampuloso tema: Lavado de Activos, en sus diversas modalidades. De allí el interés que despierta la presente investigación al estudiar ésta temática poco abordada por la comunidad jurídica, por los tropiezos en levantar una sólida estructura legislativa congruente y de resultados concretos a través de la propuesta de incorporar este delito mundial al catálogo de delitos que sanciona la Corte Penal Internacional, con el objetivo de contribuir mediante el estudio científico y profesional a colaborar con el aporte de innovadoras ideas para la desarticulación de entes bancarias y/o financieras que sirven de sombra protectora a estas agrupaciones, que incumbe muchas veces a personajes, que ostentan poder económico alambicado con aprovechados miembros del poder político de turno, que desploman su ética, al ceder ante el mercado corruptor.

Esperamos con esta investigación haber contribuido a la difusión de esta preocupante criminalidad e iniciar el debate respectivo, sobre esta hasta ahora disimulada labor: Lavado de Activos y su incorporación al Estatuto de la Corte Penal Internacional, que nos atrajo también ante la carencia de bibliografía importante que se ocupe en forma documentada, versátil y actualizada, de los actos cometidos por los caballeros del crimen, que tanto daño procuran al Estado y al colectivo humano, que ve mermada sus expectativas de progreso.

Por eso hay que llamar la atención de los dedicados al quehacer jurídico – penal y a la misma opinión pública, porque sus integrantes, a fin y al cabo, son los reales afectados, por esta oculta agresividad organizada que se tiene que poner al descubierto, porque pensamos es la mejor manera de combatirla.

Al mismo tiempo, tratamos de llamar la atención de los comprometidos en el quehacer del control de estas organizaciones y de la opinión pública, para que defendiéndose como la sociedad, con una decidida cohesión en vista de constituir la realmente agraviada, intervenga junto con las instituciones oficiales, como expresión de la civilidad honesta, identificada con los valores deontológicos, como un arma contundente para inecuanizarlas o reducirlas al mínimo. Pero jamás quedándose en la cómplice actitud de la inoperancia.

INDICE

| | Pág. |
|---|------------|
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Declaratoria de Autenticidad | iv |
| Presentación | v |
| Índice | viii |
| Resumen | x |
| Abstract | xi |
| | |
| I: INTRODUCCION | 12 |
| II: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 95 |
| 2.1 Aproximaciones temática | 95 |
| 2.2 Formulación del Problema | 97 |
| 2.2.1 Problema General | 97 |
| 2.2.2 Problemas Específicos | 97 |
| 2.3 JUSTIFICACIÓN | 98 |
| 2.3.1. Justificación Teórica | 98 |
| 2.3.2. Justificación Metodológica | 98 |
| 2.3.3. Justificación práctica | 99 |
| 2.4 Relevancia | 99 |
| 2.5 Contribución | 101 |
| 2.6 Objetivos | 101 |
| 2.7 Hipótesis general | 102 |
| | |
| III: MARCO METODOLÓGICO | 102 |
| 3.1 Metodología | 102 |
| 3.1.1. Tipo de estudio | 102 |
| 3.1.2. Diseño de la investigación | 103 |
| 3.2 Escenario de Estudio | 103 |
| 3.3 Caracterización de sujetos | 104 |

| | | |
|--|---|------------|
| 3.4 | Trayectoria Metodológica | 105 |
| 3.5 | Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 105 |
| 3.6 | Rigor Científico | 105 |
| IV: RESULTADOS | | 112 |
| 4.1 | Descripción de Resultado | 112 |
| V: DISCUSIÓN | | 115 |
| VI: CONCLUSIONES | | 115 |
| VII: RECOMENDACIONES | | 119 |
| VIII: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA | | 122 |
| XI: ANEXOS | | 125 |

RESUMEN (ESPAÑOL)

Nuestra Tesis versa sobre los imperios necesidad de incorporar como crimen internacional el delito de Lavado de Activos, al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Si partimos de la premisa que la C.P.I, buscar: dispensar justicia ejemplar y de castigo, registrar la historia, reforzar valores sociales, fortalecer la probidad individual, educar a las generaciones actuales y futuras , lo más importante desterrar y prevenir futuras barbaries humanas. En este contexto, el delito de **Lavado de Activos** pese a la existencia de un una parafernalia legal a través de Tratados y Convenios Internacionales, es insuficiente ya que hasta la fecha las organizaciones criminales internacionales gozan de arbitrariedad ya que bajo el principio de territorialidad traspasan fronteras ocultando sus ilícitos bienes a través de los denominados Paraísos Fiscales aunado a la corrupción de funcionarios que el dinero coeredor provoca en las instituciones formales del control de la criminalidad, de allí que el sustento de nuestra investigación académica se fortalece al demostrar científicamente que su criminalización internacional en el Estatuto de Roma es sin duda una impostergable necesidad que la sociedad global reclama para poner coto a la impunidad.

Palabras Claves: Organizaciones criminales, Lavado de Activos, Crimen Internacional, Impunidad.

RESUMEN (INGLES)

Our versed Thesis on the imperious of incorporating as international crime the crime of: Laundry of Active, to the Statute of Rome of the International Penal Court. If we leave of the premise that the C.P.I., it includes: to excuse exemplary justice and of punishment, to register the history, to reinforce social values, to strengthen the individual honesty, to educate to the current and future generations and the most important thing to banish and to prevent future human barbarisms. In this context the crime of Laundry of Active in spite of the existence of an a legal paraphernalia through treaties and international agreements is insufficient since the international criminal organizations enjoy outrage so far since under the territorialidad principle they pass over frontiers hiding their illicit goods through the denominated fiscal paradises joined to the corruption of officials that the money coerredor causes in the formal institutions of the control of the crime rate of there the sustenance of our academic investigation strengthens when demonstrating scientifically that the international criminalization in the Statute of Rome, is without a doubt an inevitable necessity that the global society claims to put limit to the impunity.

Key words: Criminal organizations, laundry of Active, International Crime, Impunity.